



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.275.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KV-0176/08/19**

RESOLUCIÓN No. 271 /2021

Ciudad de México, a **11 JUN 2021**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53-30317** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de junio del año 1994**, la extinta Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, expidió a favor de los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** el Título de Concesión **Nº DZF-695/94**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **492.66 m²** de zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en un lugar conocido como: Av. Olas Altas No. 42 Esq. Con Miraflores, Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para: **Muro de Contención, Palapa, Alberca y Jardinería**, exclusivamente para uso **general**, con una vigencia de **10 años**, cuyo vencimiento será el **31 de mayo de 2004**.

SEGUNDO.- Que con fecha **16 de julio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución No. de control 946/09, mediante el cual autorizo a los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** prorrogar el Título de Concesión **Nº DZF-695/94** por un plazo de diez años, que empezara a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación la cual fue el día **31 de agosto de 2009**.

TERCERO.- Que con fecha **11 JUN 2021**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución No. **269**, mediante el cual autorizo a los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** prorrogar el Título de Concesión **Nº DZF-695/94** por un plazo de diez años, contados a partir del día **01 de septiembre de 2019**.

CUARTO.- Que en fecha **11 JUN 2021** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **270** /21, en cuyos términos se autorizó a los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **Nº DZF-695/94**, en favor de los **CC. GUILLERMO RAMÍREZ BOYER y MIGUEL ÁNGEL URBIETA GONZÁLEZ**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.275.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KV-0176/08/19**

QUINTO.- Que los **CC. GUILLERMO RAMÍREZ BOYER y MIGUEL ÁNGEL URBIETA GONZÁLEZ**, señalaron como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- A. Que con fecha **01 de junio del año 1994**, la extinta Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, expidió a favor de los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** el Título de Concesión N° **DZF-695/94**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **492.66 m²** de zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en un lugar conocido como: Av. Olas Altas No. 42 Esq. Con Miraflores, Santiago, Municipio de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.27S.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KV-0176/08/19**

Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para: **Muro de Contención, Palapa, Alberca y Jardinería**, exclusivamente para uso **general**, con una vigencia de **10 años**, cuyo vencimiento será el **31 de mayo de 2004**.

B. Que con fecha **16 de julio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución No. de control 946/09, mediante el cual autorizo a los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** prorrogar el Título de Concesión **N° DZF-695/94** por un plazo de diez años, que empezara a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación la cual fue el día **31 de agosto de 2009**.

C. Que con fecha **11 JUN 2021**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución No. **269**, mediante el cual autorizo a los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** prorrogar el Título de Concesión **N° DZF-695/94** por un plazo de diez años, contados a partir del día **01 de septiembre de 2019**.

D. Que en fecha **11 JUN 2021** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **270**/21, en cuyos términos se autorizó a los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **N° DZF-695/94**, en favor de los **CC. GUILLERMO RAMÍREZ BOYER y MIGUEL ÁNGEL URBIETA GONZÁLEZ**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **N° DZF-695/94** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionarios a los **CC. GUILLERMO RAMÍREZ BOYER y MIGUEL ÁNGEL URBIETA GONZÁLEZ**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.275.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KV-0176/08/19**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que los **CC. GUILLERMO RAMÍREZ BOYER y MIGUEL ÁNGEL URBIETA GONZÁLEZ,** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. GUILLERMO RAMÍREZ BOYER y MIGUEL ÁNGEL URBIETA GONZÁLEZ,** actuales titulares de la concesión **N° DZF-695/94,** en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarias para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **CC. GUILLERMO RAMÍREZ BOYER y MIGUEL ÁNGEL URBIETA GONZÁLEZ,** que el expediente **53-30317** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

SYBV/JCO

